



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Asociación Provincial de Porcicultores "LOS RÍOS", domiciliada en la parroquia y cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que el Director Provincial Agropecuario de Los Ríos, con oficio No. 267 DPA/LR, de 24 de octubre del 2001, emitió informe favorable;

Que, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 834 DDC/DGOC, de 31 de octubre del 2001, emitió informe favorable y califico a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 002 DNA, de 3 de enero del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 0075 de 21 ENE 2002 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y en concordancia con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 432 de 19 de diciembre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 94 de los mismos mes y año ,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Asociación Provincial de Porcicultores "LOS RÍOS", domiciliada en al parroquia y cantón Quevedo, provincia de Los Ríos.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Bravo Cabrera Miguel Antonio	1715662621
2	Bravo Encarnación Eduardo Rodolfo	1200751616
3	Bravo Gilces Juan Pablo	1204140592
4	Bustamante Fuentes Colón Silvino	0905341004
5	Carrión Ramón Víctor Hugo	1900079854
6	Castro Castro José María	055205562
7	Cordero Reinoso Mauro Patricio	0102120326
8	Espinel Alvarez Zoila María	1707745780
9	Gilces Palma Máximo Arturo	1201474473
10	Gómez Pincay Norma Yenny	1201037593
11	Guerra Mera Angel David	1712512092
12	Haon Díaz Néstor Segundo	1706548573



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

13	Hidalgo Calvopiña José Antonio	1203047087
14	Hidalgo Sumba Franklin Javier	1711875144
15	Hidalgo Torres Víctor Humberto	1702128271
16	Hojas Kuonqui Luis Olmedo	1204305012
17	Hurtado Orellana Marco Antonio	1713054466
18	Jiménez Torres Carlos Alfredo	0900510900
19	Lara Véliz Jorge Alberto	1202285654
20	Martillo Saltos Hugo Adolfo	1203184401
21	Martillo Saltos Jorge Alejandro	1201935754
22	Montenegro Vivas León Bolívar	1201466552
23	Ojeda Sellán Widmar	0905376877
24	Palacios Cevallos Mauricio Fabián	1202770523
25	Sandoval Zambrano Nezar Lorenzo	1709618589
26	Soria Pesantes Luis Alfonso	0908287626
27	Toledo José Gregorio	1303269698
28	Villacis Chacón José Edmundo	1706851217
29	Villacreses Gavilanes Jorge Anibal	0200349785
30	Zurita Néstor Servando	0905964128


Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

23 ENE 2002


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Asociación Provincial de Porcicultores
"Los Ríos"

ESTATUTOS
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, Y FINES

CAPITULO I

Art 1.-

Con domicilio en la Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo Provincia de LOS RÍOS , se constituye la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PORCICULTORES " LOS RÍOS " con su sede principal en la ciudad de Quevedo , como una corporación de derecho privado , sin fines de lucro , regulada por las disposiciones del Título XXIX, libro 1 del código civil vigente.

Art. 2.-

Los fines de la Asociación

- a) Fortalecer la unidad y el desarrollo social , cultural y económico de los asociados y la comunidad .
- b) Procurar el mejoramiento de la producción agropecuaria del País , mediante la aplicación de nuevas tecnologías relacionadas con la porcicultura .
- c) Difundir a la comunidad los beneficios de la porcicultura moderna .
- d) Ejecutar programas y proyectos de desarrollo , como inseminación artificial , mejoramiento genético , manejo tecnificado , industrialización y mercadeo de los productos de la explotación porcina.
- e) Realizar cursos, conferencias, seminarios, días de campos, ferias y exposiciones para propender al mejoramiento de calidad de procesos y producción porcícola.
- f) Establecer centros de almacenamiento, acopio y distribución de productos alimenticios , veterinarios , maquinarias , insumos, etc. Para el mejoramiento de la explotación porcina; creando almacén de insumos veterinarios y de materia prima .
- g) Tramitar ante organismos gubernamentales y no gubernamentales la condonación, alquiler, compra de bienes muebles e inmuebles para uso de la Asociación tales como , camal frigorífico , fábrica de embutidos etc. etc.
- h) Patrocinar , controlar y verificar , la fabricación de balanceados y suplementos alimenticios para consumo de los animales de nuestros asociados es decir la instalación de una fábrica de balanceados y un laboratorio de bromatología..
- i) Contratar prestamos blandos , ya sea con instituciones de derecho publico o privado, y/o entidades crediticias nacionales o extranjeras para cubrir las necesidades financieras de los socios .
- j) Impulsar la industrialización de los productos porcícolas y propender a su distribución nacional e internacional es decir promover la exportación de cárnicos y embutidos .
- k) Controlar y certificar la idoneidad de pies de crías y de altas cruizas de razas de cerdos , estableciendo el registro de pedigree porcino.
- l) Patrocinar y realizar investigación científica en todos los eslabones de la reproducción , crianza , industrialización y comercialización de cerdos para pie de cría , realizando convenios con centros de investigación tecnológicos y académicos .

- m) Gestionar la importación libre de gravámenes e impuestos ; de productos agrícolas, veterinarios , maquinarias, equipos industriales, insumos, herramientas, reproductores, semen, embriones y otros, a fin de establecer nuestro propio banco de semen de reproductores importados .
- n) Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería los servicios de investigación , transferencia de tecnología.
- o) Crear las unidades técnicas que serán las encargadas de elaborar proyectos técnicos de producción, conservación de suelos, capacitación técnica y estará conformada por profesionales del área agropecuaria.
- p) Los demás que permitan las leyes vigentes , estos estatutos o reglamento interno.

Art. 3.-

La Asociación de Porcicultores no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista , religioso o racial.

CAPITULO II

Art. 4.-

De los socios:

Serán calificados como socios las personas naturales dedicadas a la actividad de la explotación comercial porcícola, que suscribieren el Acta Constitutiva y quienes posteriormente soliciten por escrito su ingreso , los mismos que serán aceptados o rechazados por la Asamblea General , previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estatuto y reglamento interno.

Art. 5.-

Para ser socio se requiere:

- a) *Dedicarse a la explotación porcícola permanente , es decir tener su propiedad agrícola con la infraestructura , e instalaciones básicas para la crianza y/o engorde de cerdos .*
- b) *Llenar un formulario que le entregara la asociación con datos de la extensión , ubicación del plantel , razas y tipo de explotación, numero de animales , la misma que será verificada por la comisión de calificación y excusas .*
- c) *No podrá pertenecer a otra entidad de la misma clase o línea porcícola .*
- d) *El directorio aprobará o negará en primera instancia el informe de la comisión de calificación y excusas con el aval de un socio que conozca al solicitante, el mismo que será puesto a consideración de la Asamblea General , para su aprobación definitiva ,.*

Art. 6.-

No podrá ser socio una persona a quien se le a comprobado haber defraudado al fisco o entidades privadas, o haya sido expulsado de otra asociación

Art.7.-

Derechos y deberes de los socios

- a) Elegir y ser elegido en cualquier cargo en la institución, para lo cual debe estar al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- b) Disfrutar de todos los servicios y beneficios de la Asociación, utilizando las instalaciones de su sede para actos sociales, deportivos o de mortuoria.
- c) Todo socio tendrá derecho a solicitar copia de documentos contables, contratos, facturas, para la fiscalización de la gestión económica de la institución y presentarlo en Asamblea General.

Art.-8.-

Obligación de los socios

- a) Cumplir las resoluciones emanadas del directorio y la Asamblea General, así como estos estatutos y el reglamento interno.
- b) Acatar las resoluciones del Directorio, cancelando oportunamente las cuotas, de ingreso, ordinarias, extraordinarias y demás compromisos económicos aprobados en Asamblea General.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones que fueren convocados por el Directorio y/o la Asamblea General.
- d) El socio está obligado a cumplir responsablemente el cargo que fuere designado quedando prohibido revelar proyectos aprobados por la Asamblea General.

Art.- 9.-

Pérdida de los derechos del socio

- a) Se pierde la calidad de socio por retiro voluntario.
- b) Por pérdida de uno de los requisitos indispensables para calificar como socio.
- c) Por exclusión o expulsión.
- d) Por fallecimiento.

Art.-10.-

El socio podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual presentará una solicitud por escrito al Directorio, el mismo que podrá aprobar o rechazar, la solicitud, Deberá ser rechazada cuando el socio ha sido sancionado con exclusión o expulsión

Art.- 11.-

La notificación de la aceptación del retiro voluntario marcará la fecha para la liquidación de los valores a que tenga derecho el socio.

Art.-12.-

Cuando un socio ha perdido uno o más requisitos indispensables para mantener la calidad de socio, el Directorio notificará al afectado para que en el plazo de sesenta días, cumpla con el ó los requisitos perdidos, en casos extraordinarios la Asamblea General podrá ampliar el plazo por una sola vez, de lo contrario perderá su calidad de socio, sin que tenga derecho a liquidación

Art.- 13.-

La exclusión de un socio será potestad de la Asamblea General previo informe del Directorio en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada y constante los estatutos y el reglamento interno de la institución.*
- b) Al comprobársele mala conducta, notoria ,por estar involucrado en delitos contra la propiedad, el honor, la dignidad y la vida de los socios.*
- c) Al utilizar el membrete de la institución para beneficio personal o de otros*

Art.-14

- a) La expulsión de un socio será considerada en primera instancia por el Directorio para ser aprobada en forma definitiva por la Asamblea General previo informe de la comisión de excusas y calificación.*
- b) Por agresión física y/o injurias graves a los dirigentes o miembros de la Asociación siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad.*
- c) Por la ejecución de actos desleales que vayan en perjuicio de los fines de la Asociación .*
- d) Por malversación de fondos de la Asociación.*

Art. 15.-

La Asamblea General, antes de resolver sobre la exclusión y/o expulsión de un socio, notificará a este para que presente todas las pruebas a su favor relacionadas con los motivos que le inculpen.

CAPITULO III
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 16.-

Son organismos de dirección de la Asociación la:

- a) La Asamblea General ; y,*
- b) El Directorio*

Art. 17.-

La máxima autoridad de la asociación es la Asamblea General que se reunirá ordinariamente cada mes en su sede social.

Art. 18.-

Las Asambleas Generales extraordinarias se llevarán a cabo:

- a) Cuando el Presidente por sí solo o por petición del 50 % de los miembros del Directorio lo solicite.*
- b) A petición 50% de los socios manifestando claramente el objetivo de la misma y será convocada mínimo con 24 horas de anticipación y por escrito.*

Art. 19.-

Los socios pueden reunirse en asamblea ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias de acuerdo a los estatutos.

La asamblea General ordinaria elegirá su Directorio en la fecha aniversaria de fundación conforme lo determina el acuerdo ministerial de aprobación de los estatutos.

Art. 20.-

El Quórum reglamentario es la mitad mas uno de los asociados, sino no hubiese el Quórum reglamentario a la hora señalada , la Asamblea General tendrá lugar una hora después con el número de socios presentes siempre y cuando este particular conste en la respectiva convocatoria.

Art. 21.-

En las Asambleas Generales los socios tendrán iguales derechos con voz y voto , los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos y solo se tratarán los asuntos que consten en la convocatoria, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente

Art. 22.-

En todas las asambleas se levantarán actas las mismas que deberán ser firmadas para su validez por el presidente y el secretario.

Art. 23 .-

Las convocatorias para Asambleas Generales Ordinarias, deberán realizarse con 48 horas de anticipación por escrito y las Extraordinarias con 24 horas igual por escrito donde constará el orden del día.

Art. 24.-

Deberes y atribuciones de la Asamblea General

- a) *Aprobar y reformar el presente Estatuto, Reglamento Interno y el presupuesto anual , con el plan de actividades de la institución.*
- b) *Elegir a los miembros de el Directorio y las comisiones de Finanzas, Fiscalización ,Excusas y Calificaciones, Ferias y Exposiciones así como las comisiones que crea conveniente, la votación será nominal o secreta, en la misma serán posesionados en sus cargos.*
- c) *Autorizar al Directorio la compra, venta, alquiler, permuta , comodato, de los bienes de la Asociación.*
- d) *Expulsar a los socios que reiteradamente hayan violado estos Estatutos y Reglamento Interno.*
- e) *Debatir y aprobar por dos ocasiones en fechas diferentes la liquidación y disolución definitiva de la Asociación con la aprobación de las dos terceras partes de los socios legalmente activos. Así mismo para la fusión con otras entidades.*

- f) *Aprobar o rechazar el informe anual de actividades, balance económico por parte del Directorio y Tesorero respectivamente.*
- g) *Fijar y /o modificar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, de ingreso, mensualidades y de capitalización que deberán aportar los socios.*
- h) *Autorizar al Presidente y Tesorero utilizar fondos para gastos superiores al monto autorizado al Directorio, los cuales serán aprobados de acuerdo a las proformas de diferentes empresas proveedoras.*
- i) *Aceptar o rechazar la renuncia voluntaria del Presidente o de algún miembro del Directorio, así como Removerlos de sus cargos por violar estos Estatutos y /o Reglamento Interno.*
- j) *Procurar la defensa de los derechos de cada uno de los socios y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de sus miembros.*
- k) *Reconocer mediante estímulo especial al mejor porcicultor de cada año.*
- l) *Resolver los asuntos que se suscitaren y no estén previstos en el presente estatuto y /o reglamento interno.*

Art.- 25-

El Directorio es el organismo responsable de la dirección y administración general de la institución, con capacidad de decisión y ejecución de planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General, de acuerdo a estos estatutos. Estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Sindico, cuatro vocales principales o sus suplentes. Los miembros de el Directorio serán elegidos en sus cargos por dos años y podrán ser reelegidos por un solo periodo mas.

Art.-26.-

Un socio podrá ser elegido miembro de el Directorio después de seis meses de haber ingresado legalmente, estando al día en sus cuotas y no haber sido sancionado por la Asamblea General.

Art.- 27

Todas las resoluciones de el Directorio se aprobarán por mayoría , es decir la mitad mas uno, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente

Art. 28.-

Cualquier miembro del Directorio que no asistiese 2 sesiones consecutivas sin causa justificada , cesará automáticamente el ejercicio de su funciones y será reemplazado legalmente por el suplente, en caso de ausencia definitiva de un directivo se pondrá a consideración de la Asamblea General para su designación.

Art.- 29.-

Los deberes y atribuciones del Directorio son:

- a) *Sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria o extraordinaria cuando el caso amerite, o cuando fuere convocado legalmente.*
- b) *Administrar la asociación tomando decisiones que considere convenientes para la buena marcha de la misma*

- c) *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea.*
- d) *Proporcionar los documentos que la comisión fiscalizadora requiera.*
- e) *Sugerir el banco para depositar los fondos de la institución.*
- f) *Presentar el informe anual de labores.*
- g) *Conocer y aprobar legados o donaciones e informar del caso a la asamblea general . que en definitiva aceptará o rechazará , en caso favorable los bienes ingresarán bajo inventario.*
- h) *Sugerir las ternas para el nombramiento de los empleados a sueldo cuando lo creyeren oportuno y suspenderlos si fuera necesario ; ejemplo un gerente comercial ,una secretaria, un conserje.*
- i) *Autorizar gastos hasta 500 dólares mensuales, las cantidades mayores serán autorizadas por la Asamblea General.*
- j) *Solicitar préstamos a bancos oficiales y/o privados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamento, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.*
- k) *Las demás que señalen estos estatutos el reglamento interno.*

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art.30.-

Del Presidente:

- a) *El presidente es el representante legal , judicial y extrajudicial de la Asociación.*
- b) *Coordinado, asesorar, dirigir, planificar y controlar el funcionamiento técnico, financiero y administrativo de la Asociación.*
- c) *Convocar por medio de la secretaria y presidir las secciones ordinarias y extraordinarias del Directorio, así como de las Asambleas Generales.*
- d) *Firmar con el secretario la correspondencia oficial y además documentos de la Asociación , así como las actas de sesión.*
- e) *Presentar el informe escrito de labores a la Asamblea General.*
- f) *Responsabilizarse solidariamente con el tesorero del manejo de los recursos económicos y bienes de la Asociación.*
- g) *Autorizar pagos, revisar o intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos sociales con su firma y la del tesorero.*
- h) *Autorizar con su firma todo pago, gasto o vale aprobado por el Directorio, que corresponda a gastos de la Asociación.*
- i) *Firmar los cheques para la utilización de fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el tesorero.*
- j) *Firmar conjuntamente con el secretario los documentos referentes a escrituras publicas, contratos u otras transacciones que hayan sido aprobadas por la Asamblea General.*
- k) *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y además disposiciones impartidas por los organismos competentes.*
- l) *El presidente tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades aprobadas por la Asamblea General, Nómina de socios, Proyectos aprobados, Directiva actual y dirección domiciliaria al Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- m) *Sugerir a la Asamblea General la creación y nombramiento de las unidades técnicas.*

Art. 31.-

Del Vicepresidente

- a) *El vicepresidente colaborará en todo momento con el presidente, a quien reemplazará en caso de ausencia o falta con todas las facultades legales*
- b) *Será el responsable de la formulación y ejecución de los planes y proyectos del desarrollo de la organización.*

Art. 32.-

Del secretario

- a) *Organizar, centralizar y mantener actualizada toda la documentación de la Asociación.*
- c) *Asistir a las sesiones del Directorio elaborar la actas correspondientes. Firmarlas conjuntamente con el presidente.*
- d) *Atender la correspondencia oficial de acuerdo con las disposiciones legales, llevar un registro de ingreso y egreso de la misma contabilidad.*
- e) *Llevar libro, registros, formularios y demás documentos de la institución, responsabilizándose de su integridad, reserva e inviolabilidad.*
- f) *Llevar conjuntamente con el tesorero el registro de la nómina de los socios.*
- g) *Conferir copias, certificados y otros documentos previa autorizados del Presidente.*
- h) *Desempeñar todas las actividades que le designe el Directorio, siempre que no violen las disposiciones legales y estatutarias.*

Art. 33.-

Del tesorero

- a) *Responsabilizarse conjuntamente con el presidente de los bienes y recursos económicos de la Asociación.*
- b) *Recaudar con diligencia las cuotas, contribuciones, asignaciones y cualquier otro tipo de ingreso económico que se hiciera a favor de la institución.*
- c) *Depositar dichos ingresos en cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Asociación.*
- d) *Presentar al Directorio el balance de caja mensual e información de novedades financieras.*
- e) *Elaborar el balance general anual y presentarlo a la Asamblea General en su última sesión anual, previa aprobación del Directorio.*
- f) *Llevar los libros de contabilidad y el registro de socios contribuyentes.*
- g) *Proporcionar a la comisión fiscalizadora los datos y documentos solicitados por ellas.*
- h) *Efectuar los pagos autorizados por el Directorio, excepto los gastos mensuales y menores que deberán llevar el visto bueno del presidente.*
- i) *Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques de la cuenta de la Asociación*
- j) *Mantener actualizado el inventario los bienes muebles e inmuebles de la institución.*
- k) *Participar en los actos de entrega recepción de los equipos implementos y demás de la institución.*
- l) *El tesorero deberá presentar una caución la misma que será calificada por la Asamblea General.*

Art.34.-

Del síndico

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Asociación.*
- b) *Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos, del reglamento interno, y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.*
- c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionadas con la Asociación.*
- d) *Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y del Directorio .*
- e) *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General o el Directorio.*

Art. 35.-

Los miembros del Directorio recibirán y entregarán por inventario las pertenencias de la organización al cesar en sus funciones.

Art. 36.-

Los Directivos perderán sus cargos por las siguientes causas:

- a) *Cuando fuere legalmente reemplazados mediante elecciones.*
- b) *Cuando un directivo sin causa justificada faltare dos sesiones consecutivas de directiva durante el período para el cual fue elegido.*
- c) *Por deslealtad a la organización y por no acatamiento a la disciplina.*
- d) *Por violación a las disposiciones del presente estatuto y reglamento interno.*

CAPITULO IV

MEDIDAS Y TRAMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Art.37.-

Para los fines de esta disposición la Asamblea nombrará anualmente una comision fiscalizadora, estara formada por tres socios que no hayan formado parte del directorio saliente.

Art. 38.-

Son sus deberes y atribuciones:

- a) *Elegir entre ellos un responsable.*
- b) *Analizar los documentos económicos de la Asociación por lo menos cuatro veces al año.*
- c) *Vigilar los procedimientos de liquidación de la Asociación.*
- d) *Ejercer sus funciones sin entorpecer el normal desarrollo de la administración del Directorio.*
- e) *Asistir a las reuniones del Directorio cuando lo estime necesario.*
- f) *Proponer a la Asamblea General la separación y exclusión de uno o mas miembros del Directorio o de cualquier socio por actos lesivos a los intereses morales y materiales de la Asociación, debidamente comprobados.*
- g) *Solicitar a tesorería, secretaría los datos y documentos que considere necesario.*

DE LAS SANCIONES

Art.39.-

La Asociación establece las siguientes sanciones para sus afiliados:

- a. CENSURA
- b. MULTAS;
- c. EXCLUSIÓN: Y
- d. EXPULSION

Art.40.-

Son causas de censura

- a) La negativa sin motivo justificado a desempeñar cargos, comisiones y más trabajos que se le confiere:
- b) No cumplir las prescripciones reglamentarias de los presentes estatutos.
- c) La censura lo hará el Presidente en forma personal

Art. 41.-

Son acreedores de multas

- a) Los que sin causa justificada no asistieren a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Los que no votaren en elecciones de la Asociación o no asistieren al acto electoral interno, que a juicio de la directiva se hicieran acreedores.
- c) Los que a pesar de haber sido censurados reincidan en la misma falta.
- d) Los que no cumplieron con el pago en forma cumplida de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) El que se presentare en estado de embriaguez a las Asambleas Generales o en sesiones convocadas por las autoridades de la Asociación

Art. 42.-

Serán excluidos de sus derechos los miembros que reincidan por tres ocasiones consecutivas en las faltas anteriores, quedando a juicio de la Asamblea General.

Art. 43.-

Serán sancionados con expulsión:

- a) los que por actos inmorales o indisciplina, lesionen los intereses de la Asociación.
- b) Los que se convirtieren en delatores de sus compañeros o difamaren a la institución.
- c) los que cometan actos de traición o a los intereses de al Asociación y particularmente a los postulados de la institución.

CAPITULO V
DE EL PATRIMONIO

Art.-44.-

El capital social de la Asociación se constituirá de los siguientes rubros.

A.- *Las cuotas de ingreso a la Asociación .*

B.- *las cuotas mensuales obligatorias.*

C.- *De las donaciones, legados o asignaciones de entidades nacionales o extranjeras, herencias que reciba por inventario.*

D.- *De las multas establecidas en estos estatutos o reglamento interno.*

E.- *Del valor de las ventas de productos e implementos de la Asociación.*

F.- *Del porcentaje de las ventas de productos vendidos por los socios a través de la Asociación*

G.- *Ingresos por concepto de la inscripción a cursos y seminarios que organice o dicte la institución.*

H.- *Los ingresos por actividades sociales tales como bailes, bingos, rifas etc que realizare la Institución.*

I.- *Por el producto de las ventas de libros, folletos, revistas ,publicados por la institución.*

Art.- 45.-

Los fondos que por concepto de capital social y recursos que adquiera la Asociación servirán para:

A.- *Realizar programas que signifiquen mejoramiento económico, cultural y social de los asociados.*

B.- *Para los diferentes trámites en defensa de los intereses de la institución.*

C.-*Para cubrir los gastos de administración y más fines que propicien el desarrollo de la institución.*

CAPITULO VI
PRINCIPIO Y FIN DEL AÑO ECONÓMICO

Art.- 46.-

El inicio de el año económico es el 01 de enero de cada año, y será el final el 31 de diciembre. Para el primer año será la fecha en la cual sea aprobada la vida jurídica de la Asociación.

CAPITULO VII

USO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

Art. 47.-

Durante los dos primeros años de fundada la Asociación las utilidades estarán destinadas en su totalidad para ser aprovechadas en la adquisición de materiales , muebles e inmuebles que serán únicamente del beneficio de la institución.

Art. 48.-

A partir del tercer año, una vez hechas la deducciones necesarias , las utilidades se distribuirán de la siguiente manera:

- a) *El 20% para construir y aumentar el fondo social.*
- b) *El 10% para capacitación de los miembros y promoción de la Asociación.*
- c) *El 20% será destinado para asuntos sociales tales como: aniversario, fin de año.*
- d) *El saldo se destinará a un fondo de tipo solidario para casos de calamidad doméstica de alguno de los socios debidamente comprobada por la Asamblea.*

CAPITULO VIII

DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y CAUSAS PARA SU LIQUIDACIÓN O, DISOLUCIÓN

Art. 49.-

El tiempo de duración de la asociación será ilimitado sin embargo podrá liquidarse o disolverse en cualquier tiempo.

Art. 50.-

La Asociación podrá disolverse o liquidarse por las siguientes razones:

- a) *Por voluntad de las dos terceras partes de los socios convocados a Asamblea General expresamente para el efecto, aprobada en dos sesiones diferentes.*
- b) *Por cualquier otra causa de ley.*

Art. 51.-

En caso de disolución la distribución de los bienes será decisión de la Asamblea General, dando prioridad al cumplimiento de obligaciones adquiridas y el saldo se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a sus aportes y el tiempo que han permanecido en la institución dando prioridad a los socios fundadores.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS

Art. 52.-

Será condición obligatoria para la reforma de los estatutos: las dos terceras partes de los socios asistentes a la Asamblea General convocada expresamente para este fin.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.-

Oficialización de candidatos.

La Asamblea General nombrará un tribunal electoral que estará conformado por tres socios fundadores o de mayor antigüedad quienes se encargarán de convocar, organizar, receptor y proclamar a la lista triunfadora.

Art. 54.-

En caso de que uno o mas candidatos no reúnan las condiciones estatutarias exigidas, el tribunal electoral en un plazo máximo de 72 horas notificará explicando los motivos, dando un plazo de 48 horas para las correcciones que cumplan con el estatuto.

Art. 55.-

Votación

El tribunal electoral receptorá la votación en forma secreta de las listas calificadas para ocupar cada dignidad, de acuerdo al listado entregado por el tesorero de los socios que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 56.-

Las personas elegidas entrarán en funciones una vez posesionados por la autoridad correspondiente.

Art. 57.-

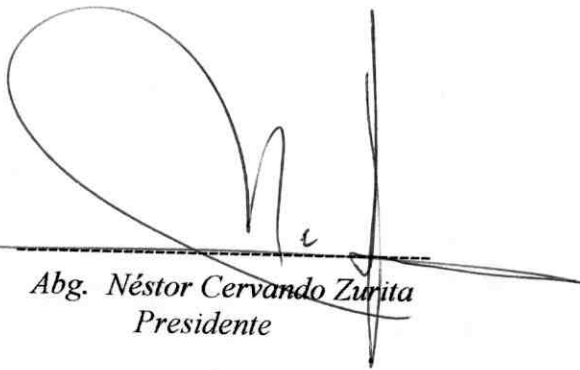
El Directorio y las comisiones designadas seguirán actuando en sus funciones mientras no sean legalmente reemplazados.

Art. 58.-

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación y registro legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 59.-

Una vez aprobados los estatutos el Directorio provisional en un plazo de 30 días convocará a Asamblea General con la finalidad de designar al directorio estatutariamente.



Abg. Néstor Cervando Zurita
Presidente



Zoot. David Guerra Mera
Secretario

CERTIFICO: Que los Estatutos de la Asociación Provincial de Porcicultores "Los Ríos" fueron leídos, discutidos y aprobados en Asambleas Generales realizadas los días 1 y 15 de Octubre de 2001.



Zoot. David Guerra Mera
Secretario